



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA</b>
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	Dr. ANDRÉS ALEJANDRO HENAO IDARRAGA
EJECUTADOS	ISABEL CRISTINA LÓPEZ TABARES, JORGE IVÁN LÓPEZ TABARES y FANNY TABARES DE LÓPEZ
PROVIDENCIA RADICADO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN <b>63-594-40-89-002-2018-00080-00</b>

**Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)**

Mediante solicitud que antecede, la apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y especial de dicha entidad, donde solicitan la terminación de este proceso por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, así como el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

**Resuelve:**

**Primero:** Por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de los señores ISABEL CRISTINA LÓPEZ TABARES, JORGE IVÁN LÓPEZ TABARES y FANNY TABARES DE LÓPEZ.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, se dispone la CANCELACIÓN dentro del presente proceso, del EMBARGO y SECUESTRO del inmueble radicado bajo matrícula inmobiliaria No. 280-29460, de propiedad de los ejecutados ISABEL CRISTINA LÓPEZ TABARES, JORGE IVÁN LÓPEZ TABARES y FANNY TABARES DE LÓPEZ, identificados con C.C. 42052904, 10114300 y 24448324, respectivamente, donde figura como ejecutante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien se identifica con NIT 8000378008. Medida que fuere comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante Oficio No. 495 de 13 de abril de 2018. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero:** Ordenase el desglose del título base de ejecución del presente proceso, el cual será entregado a los demandados ISABEL CRISTINA LÓPEZ TABARES, JORGE IVÁN LÓPEZ TABARES y FANNY TABARES DE LÓPEZ.

**Cuarto:** Ordenase el desglose de la Escritura Pública 2354 de 16 de julio de 2015, la cual será entregada al doctor ANDRÉS ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, en su calidad de apoderado especial dentro de este proceso.

**Quinto:** Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

(Original Firmado)  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
**Juez**